

Adenda No. 2 - Invitación a cotizar Actividad AC17 Pereira Vive Digital

Septiembre 09 de 2014

Actividad A17-Realizar la evaluación técnico-científica, sociocultural y ambiental de los resultados y el impacto ETCSC y A del proyecto Pereira Vive Digital

Teniendo en cuenta observación presentada al pliego de condiciones definitivo por la señora **JESSICA D. SÁNCHEZ PROAÑOS** Directora Administrativa y Financiera de **CPC Agencia SAS**, se aclara o se modifica lo siguiente:

- Con respecto a las inquietudes presentadas, los numerales 1 y 2, son un error que se cometió al tomarse como base de invitación a cotizar el último proceso realizado hace unos meses, por esto se corrige que el perfil del proponente solicitado descrito en el numeral 4. literal j. de la Invitación a Cotizar de la Actividad 17 es el siguiente:
 - El proponente debe ser una persona jurídica que acredite experiencia en el área de evaluación social de proyectos y de políticas públicas
- Con respecto a la 3 inquietud; "Entidad establece como requisito de experiencia mínima contar con cinco (5) años dedicados al desarrollo de proceso de evaluación de programas sociales y/o políticas públicas, entendemos que esta experiencia será evaluada con los años de antigüedad que tenga la compañía proponente ¿Es correcta nuestra apreciación?" **Es correcta la apreciación.**
- Con respecto a la 4 inquietud; "De igual manera la Entidad establece que se debe acreditar una experiencia adicional en mínimo tres (3) contratos durante los últimos diez (10) años en "Desarrollo de procesos de evaluación de programas sociales y/o políticas públicas", por lo cual solicitamos comedidamente a la Entidad no se establezca valido únicamente las investigaciones de evaluación a programas sociales sino que sea permitido acreditar investigaciones realizadas por la compañía en otros campos" **Compartimos el concepto del Ministerio referente a esta observación: Toda vez que el objeto a contratar hace referencia a evaluación de impacto del proyecto, la experiencia no puede ir acreditar investigaciones realizadas por la compañía en otros campos, sino que, debe enfocarse en la evaluación de proyectos.**
- Con respecto a la última observación; "De igual manera, para criterios de evaluación la Entidad establece una sumatoria de diez (10) años de experiencia y la acreditación de ocho (8) certificaciones de experiencia, por lo cual solicitamos de manera comedida sean disminuidos estos criterios a cinco (5) años de antigüedad en el mercado y cinco (5) certificaciones de experiencia, lo anterior con la finalidad de ampliar las posibilidades de participación asegurando así la pluralidad de oferentes en el proceso": **Se aclara que la exigencia de los**



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pereira | **vive digital**

requisitos establecidos por parte de la entidad ejecutora, responde a lo establecido en: 1) A la METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS E IMPACTO DE LOS PROYECTOS VIVE DIGITAL REGIONAL, 2) A los estudios previos realizados por la misma entidad y 3) A las exigencias internas establecidas orientadas a mayores garantías y calidad en el desarrollo del proceso de evaluación. Por lo anterior no se genera ningún cambio con base a esta observación.

Cordialmente,

Oswaldo Agudelo González.
Ordenador de Gasto
Vive Digital Regional Convenio 938 Pereira